



RAD. 2019-00392

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 13 de 2021.

Señor Juez: Informo a Ud. con la demanda ordinaria promovida por NORA RUTH GUERRERO QUINTERO contra COLPENSIONES, que el auto calendarado 15 de marzo de 2021 adolece de error en cuanto al informe secretarial, al señalar que la demandante tuvo como empleador al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siendo que de la redacción de los hechos de la demanda se colige que fue la sociedad CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL S.A., aspecto de trascendencia en este asunto, en tanto que las pretensiones versan sobre reliquidación pensional por presunta mora patronal. Sírvase proveer.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Constatada la situación puesta de presente en el informe secretarial que antecede, procede dejar sin efecto el auto del 15 de marzo de 2021. En su lugar, el Despacho ordena, con fundamento en el art. 61 del C.G.P., citar y hacer comparecer al proceso, en calidad de litisconsorte necesario, a sociedad CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL S.A. En consecuencia, notifíquese a dicha entidad conforme al ordenamiento legal, y por los medios autorizados, para que ejerza su derecho de defensa.

Vencidos los términos de notificación, pase al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO